

DECRETO ALCALDICIO N° N° 02449,

Casablanca,

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con una persona para que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal.

2.- Lo informado por el Encargado del Centro de Deportes y Recreación.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **SEBASTIAN PACHECO OTAIZA**, cédula de identidad N° 16.107.299-0 para que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal, por la suma única y total de \$ 198.000.- más impuesto.

II.- El Encargado del Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
E. de Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de diciembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SEBASTIAN NICOLAS PACHECO OTAIZA**, cédula de identidad N° 16.107.299-0, domiciliado en Casablanca, Toribio Larraín N° 547, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como salvavidas de la piscina municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 198.000.- más impuesto, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación de del Encargado del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso durante los días martes a domingo de 9:00 hrs. a 14:00 hrs.

CUARTO: El Encargado del Centro de Deportes y Recreación fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEBASTIAN PACHECO OTAIZA



MANUEL JESUS VERA DELGADO

ALCALDE DE CASABLANCA